

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO
Creado por Ley Nº 26521

'Año del Bicentenario, de la consolidación de muestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 86-2024-A-MDP/LC

Pichari, 05 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 21-2024-MDP-PGE-PPM-RPF/P de fecha 28 de febrero de 2024, de Procuraduría Publica de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe Nº 21-2024-MDP-PGE-PPM-RPF/P de fecha 28 de febrero de 2024, el Procurador Publica de la Municipalidad Distrital de Pichari, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 33-2024-A-MDP/LC de fecha 23 de enero de 2024, mencionado que debe ser modificada la parte considerativa referido a los monto periciales y la parte resolutiva el primer artículo, por lo que debe mencionar de manera específica en la parte resolutiva la autorización de conciliación del expediente Judicial Nº 00011-2023, donde el demandante es el señor Mardonio Julián López Mansilla.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201º, indica; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, publicación que corresponde para el acto original";

Que, de acuerdo TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 212º Rectificación de errores, en su numeral 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y en el numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - APROBAR, con efecto retroactivo al 23 de enero de 2024, la rectificación de oficio a la Resolución de Alcaldía N°33-2024-A-MDP/LC, bajo la causal de error material, modificando el párrafo sexto de la parte considerativa, y el Artículo primero de la Resolución de alcaldía conforme al siguiente detalle:

DONDE DEBE DECIR:

Párrafo sexto

Que, mediante Informe Nº 0142-2023-MDP-OPPM/RPF, de fecha 12 de diciembre de 2023, el procurador Publico Municipal, menciona que existen 08 procesos de desnaturalización de contrato, por lo tanto, la Oficina de Procuraduría solicita la autorización del titular de la entidad para la conciliación;

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. RENZO PALOMINO FERNANDEZ, con REG CAJ Nº 3219, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari, participe en la Audiencia de Conciliación derivada del











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Expediente Judicial N° 011-2023, donde el demandante es el señor Mardonio Julián López Mansilla.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente <u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los interesados e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco



